
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 23-2014

**WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** la contratación del servicio **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB”**, consta en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del año 2014;
- Que** el último párrafo del **Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala que los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (**USD 68.601,27**) no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica;
- Que** de acuerdo con lo estipulado en el **Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el caso de las subastas cuyo presupuesto referencial sea de hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado...”;
- Que** el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 081 DAD**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento Financiero, emite la **Certificación Presupuestaria No. 78 del 31 de marzo del 2014**, por el total presupuestario **USD 56,014.20** para el proceso de contratación de la referencia;

Que de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que con oficio **No. 023 APPB-DAD de marzo 31 del 2014**, la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remite al suscrito para aprobación los pliegos de subasta inversa electrónica para la **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB”**, indicando que en caso que se delegue la calificación técnica, se nombre al funcionario que estará a cargo de la misma;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 56.014,20 (sin IVA)**; presentados por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con oficio **No. 023 APPB-DAD del 31 de marzo del 2014**.

Artículo 2: Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Artículo 3: Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec.


COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los tres días del mes abril del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 3 de abril del 2014
LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

